



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.  
*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
*SEMARNAT-03-041-A - Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos.*  
*Núm. de Bitácora 30BL04920418*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
  - 1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*
  - 2) *Código Bidimensional o QR*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.  
*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*  
*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*
- V. Firma del titular del área.  
*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.  
*Resolución 83/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018*

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ



Xalapa, Veracruz, 11 de Mayo de 2018

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Abril de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

#### I. DATOS DEL PREDIO(S):

| PREDIO                                                 | MUNICIPIO              | SUPERFICIE TOTAL (ha) | SUPERFICIE A PLANTAR (ha) |
|--------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Fracción E del Lote 24-J-1 de la Ex-Hacienda La Aguada | Ozuluama de Mascareñas | 31.4692               | 11.0000                   |

#### II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

##### DATUM

WGS84

WGS84

##### NOMBRE DEL PREDIO

Fracción E del Lote 24-J-1 de la Ex-Hacienda La Aguada

Fracción E del Lote 24-J-1 de la Ex-Hacienda La Aguada

PREDIO: Polígono 01

| PREDIO      | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|-------------|---------|--------------------|-------------------|
| Polígono 01 | 1       | 614248             | 2393083.7         |
| Polígono 01 | 2       | 614499             | 2393023.03        |
| Polígono 01 | 3       | 614509.81          | 2392897.8         |
| Polígono 01 | 4       | 614193.34          | 2392897.4         |
| Polígono 01 | 5       | 614199.19          | 2392952.69        |

PREDIO: Polígono 02



| PREDIO      | VÉRTICE | X / LONGITUD OESTE | Y / LATITUD NORTE |
|-------------|---------|--------------------|-------------------|
| Polígono 02 | 1       | 614138.68          | 2392673.3         |
| Polígono 02 | 2       | 614256             | 2392658.12        |
| Polígono 02 | 3       | 614257.87          | 2392321.38        |
| Polígono 02 | 4       | 614037.51          | 2392323.79        |
| Polígono 02 | 5       | 614054.94          | 2392562.36        |

### III. TURNO

Turno esperado: 12 años.

### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 31.4692 ha

Superficie a plantar: 11.0000 ha

### V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales no maderables ( *Gmelina arborea* )

### VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 11.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

| AÑO  | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO      | NOMBRE(S) PREDIO(S)                                       | SUPERFICIE (ha) |
|------|--------------|------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| 2018 | Melina       | <i>Gmelina arborea</i> | Fracción E del Lote 24-J-1 de la<br>Ex-Hacienda La Aguada | 11.0000         |

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

| UNIDAD DE MEDIDA                                               | ESPECIE A ACLAREAR o<br>COSECHAR | AÑO  | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA<br>ESTIMADA/ (ha) | TOTAL DE MATERIA<br>PRIMA A PRODUCIR |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------|------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| Metros cúbicos v.t.a.                                          | <i>Gmelina arborea</i>           | 2021 | 11.0000         | 82.50                           | 907.50                               |
| Metros cúbicos v.t.a.                                          | <i>Gmelina arborea</i>           | 2024 | 11.0000         | 165.00                          | 1,815.00                             |
| Metros cúbicos v.t.a.                                          | <i>Gmelina arborea</i>           | 2027 | 11.0000         | 247.50                          | 2,722.50                             |
| Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Gmelina arborea</i> |                                  |      |                 |                                 | 5,445.000                            |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3706/18

BITÁCORA: 30/BL-0492/04/18

Xalapa, Veracruz, 11 de Mayo de 2018

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

5,445.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

| UNIDAD DE MEDIDA                                       | ESPECIE(S) A COSECHAR  | AÑO  | SUPERFICIE (ha) | MATERIA PRIMA<br>ESTIMADA / (ha) | TOTAL MATERIA PRIMA<br>ESTIMADA |
|--------------------------------------------------------|------------------------|------|-----------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Metros cúbicos v.t.a.                                  | <i>Gmelina arborea</i> | 2030 | 11.0000         | 300.00                           | 3,300.00                        |
| Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Gmelina arborea</i> |                        |      |                 |                                  | 3,300.000                       |

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,300.000

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. HERMILO EFRAIN OVIEDO BARRALES con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3706/18

BITÁCORA: 30/BL-0492/04/18

Xalapa, Veracruz, 11 de Mayo de 2018

Fracción E del Lote 24-J-1 de la Ex-Hacienda La Aguada

F-30-121-FRA-001/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.-3706/18**

**BITÁCORA: 30/BL-0492/04/18**

Xalapa, Veracruz, 11 de Mayo de 2018

autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
11. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
13. Notifíquese el presente oficio a \_\_\_\_\_ a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**  
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. Lic. Eduardo Hernández Montero Encargado de Oficina Regional en Tuxpan; Ver.

Expediente.

JAGA/JASE/JAL/Bivo